



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 14, de fecha 20 de julio del 2022, el Memorandum N° 372-2022-MDT/GM de fecha 15 de julio del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 241-2022-MDT/GAJ de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0012-2022-MDT-GDE de fecha 05 de julio del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N°024-2022-MDT/GDE-MMCA de fecha 13 de junio del 2022, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 0165-2022-MDT/GDE-AF de fecha 01 de junio del 2022, suscrito por el Encargado del Área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE EL TAMBO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe N° 0165-2022-MDT/GDE-AF de fecha 01 de junio del 2022, el Encargado del Área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica que, en vista a las próximas elecciones Regionales y Municipales, 2022, la Defensoría del Pueblo recomienda realizar acciones de fiscalización correspondientes a fin de cautelar





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

que la ubicación, instalación de desarrollo de asuntos publicitarios y de propaganda política, y su posterior retiro por parte de las organizaciones políticas se realice de conformidad a la normatividad municipal correspondiente y presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo.

Que, con Informe N°024-2022-MDT/GDE-MMCA de fecha 13 de junio del 2022, el Coordinador Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico opina que es Procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo.

Que, con Informe Técnico N° 0012-2022-MDT-GDE de fecha 05 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, opina que es procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo.

Que, mediante Informe Legal N° 241-2022-MDT/GAJ de fecha 14 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo e indica que se debe remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Memorándum N° 372-2022-MDT/GM de fecha 15 de julio del 2022, el Gerente Municipal, solicita que se incluya en la agenda de la próxima Sesión de Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 20 de julio del 2022, se puso a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo, donde se aprobó en primer lugar la dispensa de Dictamen de la Comisión correspondiente, ya que el Proyecto de Ordenanza ha sido recomendado por la Defensoría el Pueblo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, después de una larga deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebín
ALCALDE

066